

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Fijando el precio de la leche de vaca

Excmos. Sres: Las circunstancias en que actualmente se desenvuelve la producción lechera aconsejan una variación de los precios establecidos para la leche de vaca consumida en fresco, en consonancia con las modificaciones sufridas desde el año 1943, en que se publicó la disposición vigente, hasta la actualidad, en materia de precios, por los factores que en dicha producción intervienen, y con el fin de estimular, dentro del debido equilibrio general de precios, la obtención de leche en fresco para el consumo humano, frente a otras orientaciones de la explotación vacuna que deben subordinarse en la actualidad a dicha producción básica. Se precisa igualmente para cumplimiento de este objetivo, evitar en la medida posible aquellas transformaciones industriales de la leche de vaca que puedan

restar volúmenes al consumo en fresco, considerando frente a ellas como primordial y básico en la alimentación del país.

Al propio tiempo, conviene adoptar las oportunas medidas para lograr garantías de calidad en dicho producto, estimulando sobre todo la obtención de leches sometidas a procedimientos de higienización que aseguren, no sólo su pureza, sino las condiciones de salubridad.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Considerando las analogías que existen en las distintas comarcas y regiones en el sistema de explotación del ganado vacuno, se establecen las siguientes Zonas:

Zona primera. Galicia, Asturias, Santander, Vascongadas, León, Zamora, Navarra, Soria, Segovia y Avila.

Zona segunda. Aragón, Extremadura, Lérida, Gerona, Tarragona, Salamanca, Ciudad Real y Guadalajara.

Zona tercera. Toledo, Burgos, Logroño, Valladolid y Palencia.

Zona cuarta. Madrid, Barcelona, Cuenca y Baleares.

Zona quinta. Andalucía, Murcia y Albacete.

Zona sexta. Valencia, Castellón y Alicante.

2.º Para cada Zona, y teniendo en cuenta la leche consumida en las capitales y poblaciones de más de 15.000 habitantes y la de consumo en el resto de la provincia, se señalan los siguientes precios:

ZONAS	Capital y poblaciones de más de 15.000 habitantes	Resto de la provincia
	Pesetas	Pesetas
1.ª Zona	1,55	1,30
2.ª Zona	1,80	1,55
3.ª Zona	1,95	1,60
4.ª Zona	2,10	1,70
5.ª Zona	2,25	1,95
6.ª Zona	2,40	2,10

3.º Los precios anteriores corresponden a un producto de las siguientes características:

Leche pura de vaca limpia y sin alteración, procedente del ordeño completo de hembras en condiciones normales de salud, sin calostro, exenta de color, olor y sabor normales.

Densidad a 15° c. c. (mínimo), 1,028.

Materia grasa (mínimo), 29 gramos por litro.

Residuo seco total (mínimo), 110 gramos por litro.

Residuo seco desgrasado (mínimo), 80 gramos por litro.

Acidez expresada en ácido láctico (máximo), 2 gramos por litro.

Todo ello a los efectos de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1943, sobre artículos de calidad inferior.

4.º Todas las industrias que deseen pasteurizar la leche, bien porque tengan montada ya la instalación correspondiente o que la instalen en lo sucesivo, deberán solicitar el precio de venta en fábrica de la leche pasteurizada a la Junta Superior de Precios.

Este precio de la leche pasteurizada se determinará según la fórmula general:

$P = 1,03 C p + t) + 0'26$ pesetas por litro de leche pasteurizada.

Siendo el precio de un litro de leche fresca y pura en el centro de producción y los gastos totales hasta centro de pasteurización.

5.º La leche pasteurizada tendrá en cualquier momento, hasta su entrega al consumidor, las características físico-químicas fijadas en el apartado 3.º y las siguientes microbiológicas:

Ensayo de la reductasa:

Tiempo de la reducción del azul de metileno, más de seis horas

Colibacilos por centímetro cúbico: Ausencia.

Gérmenes microbianos por centímetro cúbico: método de numeración de colonias por cultivo sobre placas de gelosa, menos de 100.000.

Ensayo de la fosfatasa: Reacción negativa.

Solamente se expenderá la leche pasteurizada en botellas de vidrio incoloro con cierre hermético e inviolable con cápsula de aluminio; tendrán el fondo plano; el cuerpo cilíndrico; el cuello interiormente liso, y la unión de éste con el anterior en forma ojival, sin estrangulamiento; llevarán en forma clara e indeleble, en el cierre, la fecha de pasteurización, y en el cuerpo, la indicación de leche pasteurizada y nombre del Centro de pasteurización. Lo an-

terior no excluye envases apropiados, así como distintos cierres, los que, conjuntamente con las modificaciones que su empleo exija habrán de ser aprobados por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección General de Sanidad.

6.º Con independencia y sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de la legislación vigente en materia de tasas o de la que regula las condiciones sanitarias de la leche pudieran corresponderles, aquellos establecimientos en que se descubra la venta de leche que no reúna las condiciones señaladas en esta disposición serán cerrados por plazo indefinido, y, en caso de poseer ganado propio, la leche se distribuirá entre otros establecimientos designados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijarán los precios de venta de leche fresca de vaca o pasteurizada, no pudiendo exceder el margen total entre este precio y los de producción fijados en los apartados 2.º y 4.º de esta disposición, en ningún caso, de 0,30 pesetas por litro.

Para el reparto a domicilio se establece un margen que no puede exceder de 0,15 pesetas litro.

8.º En tanto no se asegure un abastecimiento normal a la población española con leche en fresco de garantía de calidad se mantiene en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943, por estimar deberán únicamente destinarse a la transformación industrial a que se hace referencia los excedentes de leche del consumo en fresco.

9.º Continúa en vigor en todas sus partes la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de marzo de 1947, que regula los precios de la leche condensada y en polvo y de la mantquilla.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947.
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 189, de fecha 8-7-47).

SECCION QUINTA

Núm. 3.037

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

Se ha recibido de la Dirección General de Trabajo la siguiente:

Resolución aclaratoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas

El artículo 120 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946, dispone que la distribución de las cartillas de identidad profesional corresponden a las Oficinas de Colocación; y con objeto de señalar a éstas sus funciones en la distribución con las de las Empresas, y para lograr que la rapidez de esta distribución vaya acompañada por las debidas garantías, que ha de ser de máxima importancia para el futuro funcionamiento de los Montepíos,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones concedidas en la Orden del 3 de abril de 1946, ha resuelto lo siguiente:

La distribución inicial de las cartillas profesionales a los trabajadores de las Empresas comprendidas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas será efectuada por las Oficinas de Colocación y las Empresas, con arreglo a las normas que a continuación se indican:

1.º Las Oficinas de Colocación dispondrán de boletines de inscripción individuales, con formularios que proporcionen todos los datos necesarios para llenar las cartillas profesionales.

Todas las Empresas, hubieran cursado o no solicitudes de cartillas con anterioridad, deberán recoger los boletines de inscripción individuales citados en el párrafo anterior de las Oficinas de Colocación y, en su defecto, a través de la entidad sindical existente en la localidad, a partir de la fecha de esta resolución hasta el día 15 de julio próximo.

Las Oficinas de Colocación entregarán con los boletines las ins-

trucciones impresas correspondientes, para su diligenciamiento.

Las Empresas llenarán los boletines según los datos y documentos que proporcionen los trabajadores, debiendo hacer constar la calificación profesional que se haya señalado al interesado en el acoplamiento realizado por la Empresa, si aquél no mostró disconformidad, firmando el boletín la Empresa y el trabajador.

Los trabajadores cuyas reclamaciones hubieran sido ya cursadas a la Delegación de Trabajo en la fecha de esta resolución deberán suscribir igualmente el boletín, haciendo constar aquel extremo en la parte del mismo, con letra destacada. Estos boletines se cursarán igualmente por la Empresa a través de las Oficinas de Colocación, en cuya Jefatura provincial quedarán pendientes de recibir de la Delegación de Trabajo la comunicación que especifique la "clasificación definitiva" concedida al trabajador, en cuyo momento se le extenderá la correspondiente cartilla profesional. A los trabajadores comprendidos en este caso les será entregado por la Oficina Provincial de Colocación un certificado provisional que acredite aquellos extremos, a los efectos del Montepío.

A cada boletín se adherirá una fotografía del titular, de tamaño "carnet", en cuyo reverso se escribirán el nombre y apellidos del interesado.

Hasta el día 5 de agosto las Empresas devolverán los boletines diligenciados a la Oficina de Colocación y, en su defecto, a través de la entidad sindical existente en la localidad, donde se les entregará el oportuno recibo que acredite la recepción del número de boletines devueltos.

Las Empresas solamente enviarán los boletines correspondientes a los trabajadores que estuvieran a su servicio el día 15 de julio.

Los trabajadores que cesaren después de esta fecha deberán recoger la cartilla profesional en la misma Empresa que presentó su boletín.

Los trabajadores que ingresen en la Empresa después del 15 de julio citado recibirán sus carti-

llas profesionales una vez hecha la total entrega de las correspondientes a los comprendidos en los párrafos anteriores, a cuyos efectos oportunos se anunciará la nueva distribución de boletines según las peticiones que, en los plazos que se acuerden, se recibían en las Empresas.

2.ª Para el día 10 de agosto, las Oficinas de Colocación dispondrán del número necesario de cartillas profesionales, de acuerdo con las peticiones realizadas por las Empresas.

3.ª Las Oficinas diligenciarán las cartillas sellando y firmando en su primera hoja. Sellarán asimismo la fotografía del titular, que necesariamente ha de ir adherida a la cartilla.

Del 10 de agosto al 10 de septiembre, las Oficinas de Colocación devolverán a las Empresas, mediante recibo y abono de su importe (1,50 ptas. por ejemplar), las cartillas correspondientes a los boletines presentados, los cuales deben ser distribuidos inmediatamente por la Empresa, que en el momento de la entrega exigirá la firma o huella dactilar del trabajador, de cuyo salario podrá descontarle el importe de la cartilla.

4.ª De las cartillas entregadas, las Oficinas de Colocación remitirán al Montepío Provincial relación duplicada conteniendo los datos que se citan en el artículo 121 de la Reglamentación; el Montepío acusará recibo, devolviendo el duplicado a la Oficina.

También remitirán dichas relaciones duplicadas a la Delegación de Trabajo, la cual cursará uno de los ejemplares a la Dirección General de Trabajo.

5.ª Verificada la entrega de las cartillas profesionales a todos los trabajadores que estuvieran prestando su servicio en las Empresas del ramo el 15 de julio, y a los que se refiere la norma segunda de esta resolución, las Oficinas de Colocación procederán a la distribución del mencionado documento de identidad a los ingresados al trabajo con posterioridad a aquella fecha tope establecida, y a los trabajadores en paro, con sujeción al trámite general en cuanto a los primeros, y en cuanto a los segundos, de acuerdo con

lo que se dispone en el párrafo siguiente.

6.ª A los efectos del párrafo anterior, los trabajadores profesionales en paro en la fecha que se anuncie oportunamente deberán acudir a la Oficina de Colocación de la localidad de su residencia o, en su defecto, a través de la entidad sindical, a retirar el boletín de inscripción correspondiente, que devolverá una vez diligenciado, acompañado de los documentos que estime necesarios, principalmente certificados de Empresas en que hubieren trabajado. La Oficina pasará el boletín a la Junta Clasificadora para que se decida sobre la calificación profesional del solicitante. Esta calificación surtirá los mismos efectos que la que figura en la tarjeta de paro.

7.ª Una vez cubiertas todas las etapas de entrega de la cartilla profesional a los trabajadores a que esta resolución se refiere, las Oficinas de Colocación darán de baja en sus ficheros a todos los que, según la Reglamentación, quedan obligados a estar en posesión de sus cartillas, y para la nueva inscripción de los obreros en situación de paro se les exigirá encontrarse en posesión del referido documento de identidad profesional.

8.ª El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que quedan señaladas será objeto de las sanciones previstas en el artículo 102 de la Reglamentación.

Serán también objeto de sanción todos aquellos actos que perturben o demoren la entrega inicial de la cartilla, las falsedades en las declaraciones y la duplicación de cartillas, y en caso de ser los trabajadores responsables de estos hechos, será considerada como falta grave, a los efectos de lo dispuesto en la Reglamentación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra índole que puedan ser exigidas.

Madrid, 21 de junio de 1947.
El Director general de Trabajo,
A. Miranda Junco".

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1947.
El Delegado de Trabajo, Luis
San Miguel.

Núm. 3.020
**Jefatura de Obras Públicas
 de la provincia de Zaragoza**

AVISO

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Gallur a Sangüesa (kilómetros 14 al 27 y 33 al 36) el contratista D. Desiderio Bailo Ramón, a quien se adjudicó por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 18 de junio de 1945, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este **BOLETIN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.017

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de precios únicos por quintal métrico, durante toda la campaña, a los que el Servicio Nacional del Trigo comprará en esta provincia los cereales y leguminosas de la presente cosecha, puestos en el almacén:

Trigo de productores, en todas sus variedades, 189 pesetas.

Trigo de rentistas e igualadores, 94

Trigo autorizado para maquila, 84

Centeno de productores, 170

Centeno autorizado para maquila, 77

Maíz hembrilla superior, 174

Cebada ladilla, 80

Avena Hungría, 72'50

Habas tarragonas, 180

Garbanzos blancos, de menos de 55 granos en onza, 560

Garbanzos negros, 77

Judías blancas finas, 515

Lentejas, 375

Almortas, 75

Algarrobas (lenteja negra), 105

Veza, 70

Guisantes comestibles finos, 175

Guisantes forrajeros, 120

Yeros, 70

Zaragoza, 8 de julio de 1947.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 3.011

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Dentro del plazo señalado en la nota previa publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de febrero de

1947, a instancia de D.^a Victorina Echavarrri, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Urederra, en término de Artabia (Navarra), en cantidad de 10 litros por segundo, con destino a riegos, se presentó un solo proyecto en la competencia abierta por el Alcalde de Artabia, valle de Allín (Navarra).

Consiste este proyecto en la construcción de una pequeña represa de pilotaje y tablestacas, recubierta de arcilla y tepes, de una altura de 0'90 metros, con el fin de derivar el caudal de un litro por hectárea y segundo para la superficie total a regar, que es de unas 17 hectáreas, el cual será conducido hasta las fincas por un canal de 600 metros de longitud construido de hormigón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, 28, 1.º)

Zaragoza, 25 de abril de 1947.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.044

**Delegación de Industria
 de la provincia de Zaragoza**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Tejedora Aragonesa», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de tejidos de seda artificial y fibra cortada, instalando treinta telares de 1'20 metros de ancho y maquinaria de preparación correspondiente.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a «Compañía Industrial Tejedora Aragonesa», Sociedad Limitada, con domicilio en calle de las Minas, 4, Zaragoza, la ampliación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.^a de la citada disposición y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

2.^a Los telares objeto de la ampliación utilizarán fibra de libre disposición hasta tanto que las disponibilidades de rayón permitan utilizar esta materia.

Zaragoza, 7 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 3.043

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Perfeccionamientos Industriales del Aluminio y sus Aleaciones», S. A. (Alumalsa), con domicilio en calle de América, núms. 2 al 12, en Zaragoza, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición, moldeo y preparación de piezas de aluminio y aleaciones de este metal, instalando secciones de forja y estampación, calderería y carpintería metálica de aluminio, fabricación mecánica de granalla, horno de tratamientos térmicos y perfeccionamiento de fundición y baños de electrolisis.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a «Perfeccionamientos Industriales del Aluminio», S. A., la ampliación de la industria solicitada, de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.^a de la citada Orden y la condición especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses para máquinas y aparatos con potencia instalada máxima de 50 kilovatios; de un año para los hornos y máquinas cuya potencia total sume 200 kilovatios, y de dos años para el resto de la maquinaria.

Zaragoza, 2 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 3.045

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Transformaciones Industriales», S. A., domiciliada en Barcelona (Pasaje Campos Elíseos, 4), en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de fibras artificiales establecida en Zaragoza con la instalación de treinta telares y máquinas de preparación correspondientes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a «Transformaciones Industriales», Sociedad Anónima, la ampliación de industria solicitada, de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.^a de la citada disposición y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

2.^a En tanto duren las actuales circunstancias de escasez de primeras ma-

terias, la concesión de cupo de rayón queda supeditada a las posibilidades del Sindicato Textil, debiendo utilizarse hasta la concesión de cupo únicamente hilados de libre adquisición.

Zaragoza, 9 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 3.046

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiral Industrias Eléctricas», Sociedad Anónima (G. I. E. S. A.), con domicilio en Zaragoza (calle de San Andrés, números 17 y 19), en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de electrodos para soldura y de tubos Bergmann y flexibles continuos, con sección de fundición de acero al arco eléctrico, laminación en caliente y laminación en frío y trefilado para obtener varillas y flejes, y pequeño horno de alta frecuencia para ferroleaciones,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a «Guiral Industrias Eléctricas», S. A. (G. I. E. S. A.), la ampliación solicitada de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.^a de la citada Orden y a las especiales siguientes:

El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como má-

ximo de tres años, a partir de la fecha de esta resolución.

La ampliación que se autoriza funcionará a base de los cupos de primeras materias actualmente reconocidos, pudiéndose traducir a chatarra y lingote los cupos de varilla y fleje que tiene adjudicados.

Zaragoza, 24 de junio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 3.008

Alcaldía de la S. H. e I. ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Isidro Rodríguez la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de las Armas, núm. 96, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de julio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.^o de la Orden-circular de la

Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.^o de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes),

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero. Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden de 9 de mayo, último (*Boletín Oficial del Estado* del 30) para cubrir dos plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de pesetas 6.000, en la Facultad de Veterinaria de esta Universidad:

Grupo 1.^o: D. Félix Gil Fortún.

Segundo. Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los señores que a continuación se expresan:

Grupo 1.^o: D. Juan de Dios Giménez González; todos los requisitos señalados en la circular al principio mencionada.

Grupo 2.^o: D. Angel Español Acirón; certificado de depuración o declaración jurada que le sustituya.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, podrán los interesados aportar los documentos y justificar los extremos que motivan la exclusión, advirtiéndose que si durante el plazo expresado no lo efectúan así, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Zaragoza, 8 de julio de 1947.—El Rector, Miguel Sancho Izquierdo.

Núm. 2.991

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Ateca.....	Aranda de Moncayo	Ovina.....		2		2	
Id.....	Pina de Ebro.....	Farlete.....	Id.....		3		3	
Id.....	Belchite.....	Herrera.....	Id.....		21		21	
Id.....	Cariñena.....	Luesma.....	Id.....		4		4	
Id.....	Pina de Ebro.....	Monegrillo.....	Id.....		6		6	
Id.....	Zaragoza.....	San Mateo de G. ^o ...	Id.....		2		2	
Id.....	Pina de Ebro.....	Farlete.....	Caprina.....		1		1	
Id.....	Belchite.....	Herrera.....	Id.....		6		6	
Id.....	Pina de Ebro.....	Monegrillo.....	Id.....		2		2	
Distomatosis hepática.....	Belchite.....	Herrera.....	Id.....		14		14	Mt. ^o .
Fiebre de Malta.....	Tarazona.....	Novallas.....	Id.....	7				7
Papera.....	Borja.....	Boquiñeni.....	Equina.....	2		2		
Peste porcina.....	Id.....	Borja.....	Porcina.....		1		1	
Sarna.....	Ateca.....	Monterde.....	Caprina.....	1		1		

Zaragoza, 9 de junio de 1947.—El jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

Núm. 3.026

FUENDETODOS

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 1.º de julio actual, acordó anunciar la enajenación de la línea eléctrica de Azuara a Fuendetodos y la red de baja urbana, ambas propiedad de este Municipio, en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión fecha 15 de junio último.

El precio en alza que servirá de base para esta venta será el de 24.500 pesetas.

La admisión de proposiciones, que serán redactadas con sujeción al modelo que figura al final de este anuncio y reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas, tendrá lugar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia hasta las doce horas del día en que se cumplan veinticinco hábiles, y serán presentadas bajo sobre cerrado, acompañadas del documento de identidad del licitador y resguardo de haber depositado en la Caja municipal o general de Depósitos 2.450 pesetas como depósito provisional.

El rematante o entidad que legalmente le represente vendrá y tendrá la ineludible obligación de suministrar por instalaciones de su propiedad a este Municipio durante un plazo mínimo de diez años, a partir de 1.º de octubre de 1947, energía eléctrica alterna durante las veinticuatro horas del día para usos industriales y alumbrado público y particular a voltaje superior a los 100 voltios, a precios y con tarifas debidamente autorizadas por la Jefatura de Industria.

La apertura de pliegos se verificará en este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Fuendetodos, 8 de julio de 1947.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

Modelo de proposición

D....., en nombre propio o en representación de....., mayor de edad, profesión....., con domicilio en....., bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación de la línea eléctrica de alta (entre Azuara y Fuendetodos) y la red de baja urbana, propiedad del Municipio, se compromete, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, a comprar todas estas instalaciones por la cantidad..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.033

EJEA DE LOS CABALLEROS

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de colector de alcantarillado en las calles de Avenida de Coscolluela y General Mola, para desaguar en el río Arba, de Luesia, atravesando la carretera y el ferrocarril, con presupuesto de 187.248'70 pesetas; de construcción de acerado en las calles de Joaquín Costa y Teniente Hernández Santamaría, con presupuesto de 183.790'66 pesetas, y de construcción de aceras en el barrio de Rivas, con presupuesto de 86.216'54 pesetas, se anuncia por medio del presente, advirtiéndose que en un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo y que no serán atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Ejea de los Caballeros, 9 de julio de 1947.—El Alcalde, J. M. Sánchez.

Núm. 3.034

TARAZONA

D. Luis Martínez Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona;

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión fecha 16 del actual, se acuerda aprobar los proyectos y pliegos de condiciones para la ejecución mediante subasta de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles Marrodán y Tudela, de esta ciudad, cuyos presupuestos de contrata se expresan a continuación:

Alcantarillado (calle Marrodán), pesetas 50.296'74

Pavimentación (calle Marrodán), pesetas 27.741'65

Alcantarillado (calle Tudela), pesetas 45.969'93

Pavimentación (calle Tudela), pesetas 39.981'47

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que pasado dicho plazo el acuerdo será firme.

Tarazona, 27 de junio de 1947.—El Alcalde, Luis Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija.

a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.948

MUÑO SERON (José), de 29 años, soltero, jornalero, hijo de José y Sebastiana, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 97 de 1947, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los **Boletines Oficiales del Estado** y de Zaragoza para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 2.997

GIL GIL (Jose-Maria), de 33 años, natural de Zaragoza, empleado de abastos, domiciliado últimamente en dicha ciudad (Coso, 202, 2.º), de estatura regular, fuerte, pelo rubio, en el lado derecho de la cara, desde la nariz al labio superior, lleva una mancha roja de nacimiento; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Nájera, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por la causa núm. 21 de 1947 que se le sigue por delito de hurto.

Núm. 2.993 bis

DELGADO ANGUIANO (Gonzala), de 24 años, soltera, sus labores, hija de Vicente y Juana, natural de Corella y domiciliada últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa número 36-1947, sobre hurto, que se instruye en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresada en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.042

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 34 de 1947, sobre estafa, contra Pascual Villanueva Ceballos, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado, a fin

de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de practicar una diligencia de careo en el expresado sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.950

JUZGADO NUM. 2

D. Rafael Guerrero Gisbert Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Antonio Mínguez Arcos contra D. Pantaleón Ubide Tejero, sobre reclamación de 10.000 pesetas de capital, intereses y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 3.000 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en estos autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, previniéndole que, por desconocerse su domicilio, fué practicado embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago, y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.041

JUZGADO NUM. 2

ARBELLA AGUIRRE (Luis); y PARDO JIMENEZ (Julián), cuyas demás circunstancias y actuales domicilios o paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 8 de 1947, sobre delito contra la Seguridad del Estado y asociación ilícita, contra los mismos y otros, con apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, se les ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario, participándolo seguidamente para acordar lo que proceda.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Jesús Bermúdez Acero.

Núm. 3.027

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de primera instancia accidental del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, en nombre y representación de D. Teodoro Lasheras Martínez y D. Leoncio Fustero Lasheras, contra D. Luis Lasheras Campos y herederos de D. Esteban Lasheras Martínez, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha providencia que en su parte necesaria dice así:

«Por presentado el anterior escrito-demanda y documentos que se acompañan y en su vista se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de derecho por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, en nombre y representación de D. Teodoro Lasheras Martín y D. Leoncio Fustero Lasheras, contra D. Luis Lasheras Campos y herederos de D. Esteban Lasheras Martínez, estos últimos en ignorado paradero; dése al mismo el trámite que previene la Ley, y a tal efecto traslado de la demanda al demandado D. Luis Lasheras Campos, emplazando al mismo para que comparezca y la conteste en término de nueve días, y hallándose en ignorado paradero los otros demandados, herederos de D. Esteban Lasheras Martínez, empláceseles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, con apercibimiento que de no hacerlo se proseguirá el juicio en rebeldía de los mismos.....»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados herederos de D. Esteban Lasheras Martínez, se expide el presente.

Dado en Pina de Ebro a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Francisco Jiménez.—El Secretario, José Vázquez.

Núm. 2.988

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Adolfo Aráus Castro, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, que ha sustituido a la Caja de Previsión de Aragón, contra la Sociedad de Oficios Varios afecta a la Unión General de Trabajadores de Ma-

llén y otros, en reclamación de 31.940,73 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el siguiente inmueble como de la propiedad de la entidad deudora y que se describe así:

Una casa de dos pisos con corral en la calle de los Huertos, del pueblo de Mallén, número 35. (hoy calle de Goya, número 11), término municipal de Mallén, de 897 metros cuadrados de superficie. Confronta: por la derecha, con casa de José Mareca; izquierda, con la de Francisco Pardo, y por la espalda, con calle de la Yedra. Inscrita al tomo 861, libro 57, folio 184, finca número 3.222. Tasada en 114.800 pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que no existen presentados títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa, y que la certificación de cargas está a disposición de quien quiera examinarla en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Ruiz.—Ante mí, Carmelo Molíns.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.010

JUZGADO NUM. 3

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y municipal del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Hago saber. Que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal civil número 1 de 1947, seguido en este Juzgado por D. Vicente López Cuevas, representado por el Procurador Sr. Giménez Gil, contra D. Renato Russo Pannetta, vecino de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por primera

vez y por término de ocho días hábiles y con sujeción al tipo de tasación, los siguientes bienes:

1.º Una bicicleta, pintada de azul, con una placa que lleva las iniciales S. V., con freno de varillas, tipo de señora, en buen estado de conservación y su correspondiente timbre y porta-bultos en la segunda rueda, tasada en 300 pesetas.

2.º Una coqueta o comodín con tres cajones con sus correspondientes tiradores de metal y una portezuela, y, en su parte posterior, una luna biselada redonda con marco de la misma madera que el resto del mueble, pintada de color caoba, en regular estado de conservación, en 425 ptas.

3.º Dos mesitas de noche, madera color nogal, chapeadas, con una portezuela y dos cajoncitos, en 200 pesetas.

4.º Un armario de luna, de un solo cuerpo, de madera chapeada, con tiradores de metal, pies y cope tallados, en buen estado de conservación, en 400 pesetas.

5.º Dos mesitas de noche de igual madera que el armario, con dos portezuelas cada una y dos tiradores de metal, en 150 pesetas.

6.º Un aparato de radio, marca "Chicago", con cuatro mandos, nuevo al parecer y en buen estado de funcionamiento, en 1.000 pesetas.

7.º Dos silloncitos-calzadores

de panilla azul, en regular estado de conservación, en 80 pesetas.

8.º Doce mesas-veladores con tableros de mármol y pie de hierro, en 360 pesetas.

Total, 2.915 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.º), se ha señalado el día 24 del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del demandado E. Rennato Russo Pannetta, con domicilio en la calle Manuela Sancho, núm. 13, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal, Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Martín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.036

Notaría de D. Cristino Jiménez
CARIÑENA

D. Cristino Jiménez Escribano, Notario de la ciudad de Cariñena y su distrito,

del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. José Simón Francés, Alcalde-Presidente de la villa de Tosos, he sido requerido a fin de acreditar por acta de notoriedad que desde tiempo inmemorial los vecinos del pueblo han aprovechado como bienes comunales, pública, pacífica e ininterrumpidamente, para riego, las aguas del río Huerva, por medio de diez presas situadas desde Torrecalva al Barranco del Salto, consumiendo un caudal aproximado de 10 litros por segundo.

Quienes se crean perjudicados por esta solicitud pueden formular oposición en la Notaría de Cariñena durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Cariñena, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cristino Jiménez.

Núm. 3.035

Comunidad de Regantes «Río Piedra»
MONTERDE

Para tratar de los asuntos enumerados en el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 27 del actual, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda si la primera no tuviese efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última sea cualquiera el número de concurrentes.

Monterde, 9 de julio de 1947.—El Presidente de la Junta provisional, Emiliano Lavilla.